

MARTES 9 DE FEBRERO. AÑO DE 1841. Núm. 12.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 97. GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 22 de enero último se me comunica la real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado con fecha 16 de diciembre último al de la Gobernacion de la Península la orden que sigue. — En 15 de octubre de 1839 se dijo por este Ministerio al del digno cargo de V. E. lo siguiente. — El Intendente de Cadiz hizo presente á este Ministerio en 19 de julio último, que el 16 del propio mes reconoció el resguardo de carabineros, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 118 de la ley penal de contrabandos, una casa estramuros de aquella ciudad, en la cual se encontraron efectos prohibidos y otros tambien de la mas escandalosa obscenidad, que dispuso fuesen quemados á presencia del administrador de la aduana, pero que noticioso el alcalde constitucional de esta ocurrencia oficiò á dicho Intendente, manifestándole que de ningun modo consentiría se repitiesen tales reconocimientos sin que precediese autorizacion suya, y que estando decidido á hacer se respetase el asilo de los vecinos, sin que sirviera de escusa el hallarse objetos de fraude en él, habia dado orden á los agentes de proteccion y seguridad pública para que rechazaran al resguardo, haciendo uso de las armas si fuese necesario, en caso de querer aquel penetrar en alguna casa particular sin el competente permiso del citado alcalde; en cuya virtud ofició el mismo Intendente al Gefe político, haciéndole ver la arbitrariedad y el escándalo que promovia el mencionado alcalde, de que tal vez pudieran resultar funestas consecuencias por la proteccion marcada que intentaba dispensar á los defraudadores, siendo asi que el resguardo en nada habia pretendido faltar á las reales órdenes é instrucciones vigentes, mucho mas cuando dió aviso con antelacion al alcalde de barrio para que concurriese al acto del reconocimiento, al cual no quiso asistir. En esta virtud, y despues de haber oido á la Direccion general de rentas, y al Asesor de la Superintendencia, conformándose S. M. con su dictamen, se ha servido resolver, que pues la real orden de 19 de julio del año próximo pasado previene el exacto cumplimiento de la ley penal en cuanto á reconocimiento de casas, previas las formalidades y requisitos que por ella se establecen, los cuales en nada se oponen al artículo 7.° de la Constitucion, y cuya observancia es indispensable mientras no se establezcan otras disposiciones que las deroguen, se reitere su exacto cumplimiento, y que lo ponga en conocimiento de V. E., como de su real orden lo ejecuto, para que se sirva prevenirlo asi á dicho alcalde, y que en lo sucesivo se abstenga no solo de enervar la accion del resguardo respecto al reconocimiento de casas sospechosas, sino que cumpliendo con su deber ausilie á los encargados de verificarlo, segun está mandado. — Pero como posteriormente se haya negado tambien el alcalde primero constitucional de la villa de Figueras, D. Tomás Rojer, á prestar el ausilio correspondiente que con el propio fin le fue pedido por el Capitan de carabineros de hacienda pública D. Fernando Olivares, de que resultaron contestaciones y providencias las mas incongruentes, se ha servido mandar la Regencia provisional del reino que recuerde á V. E. el cumplimiento de la citada real determinacion, asi como la de 24 de agosto último, en que igualmente se mandó que no haya lugar á competencias con jueces de estraña jurisdiccion á los de hacienda, cuando en los negocios sobre que versen tenga interés presente ó futuro el erario público, cuando pueda esperimentar algun daño ó perjuicio en sus rentas, acciones ó derechos y en todas las incidencias, anexidades y conexidades que de los mismos títulos provengan. — Y de orden de la Regencia, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que tenga cumplido efecto lo dispuesto.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su exacto cumplimiento. Orense 6 de enero de 1841. — Francisco de Gorría. — Felipe del Castillo, Secretario.

Número 98. IDEM.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha de 18 de enero último me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de Marina, de Comercio y de Gobernacion de Ultramar me dice con fecha 8 del actual lo que sigue. — Al Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas digo con esta fecha lo siguiente. — En carta número 41 de 28 de agosto de 1838, espuso ese Gobierno político superior á este Ministerio, que los españoles que llegaban á esas islas no llevaban los pasaportes con las circunstancias que previene la real orden de 20 de julio de 1835, por cuya razon al paso que manifestaba las reglas que en su concepto convendria se adoptasen en el particular, dió cuenta de la determinacion provisional que habia tomado con los que habian arribado allí sin los requisitos que la ley exije. Enterada la Regencia provisional del reino, y conformándose con el parecer de la estinguida Junta consultiva de Gobernacion de Ultramar, ha tenido á bien resolver:

1.° Que se observe puntualmente lo mandado en la real orden de 20 de julio de 1835, relativa al modo con que deban espedirse los pasaportes á los que pretendan pasar á nuestras posesiones de Ultramar.

2.° Que por lo que toca á las islas Filipinas espresen los Gefes politicos en los pasaportes de los que pasen á las mismas, que han cumplido con los requisitos prevenidos por las leyes y reales órdenes de no ser deudores á los fondos públicos, ni á personas particulares, ni desertores ni obligados al reemplazo del ejército: que estan á derecho con los Tribunales de su domicilio, que tienen licencia de sus mayores, y siendo casados el consentimiento de su muger, y en los casos que corresponda haber prestado fiador á satisfaccion de los Gobiernos politicos donde se les espidan los pasaportes.

3.° Que el Capitan de marina del puerto por el cual se haga el embarque, se asegure de la persona y certeza de cuanto corresponde, pasando ambas autoridades mensualmente á este Ministerio una relacion, la civil de las licencias que haya espedido, clasificando todas las circunstancias re-

queridas; y la de marina otra de los que hayan emprendido el viaje, nombrándose los buques, dueños, capitanes y destino.

4.° Que todas las diligencias que con este motivo se practiquen sean gubernativas para evitar gastos á los interesados.

Y 5.° Que se autoriza á V. E. para que permita la residencia por el término de dos años á los españoles que con el pasaporte espedido del modo referido pasen á ese pais, prorogando el permiso por otros dos años, si su conducta les hiciese acreedores á ello, á cuyo plazo deberán solicitar del Gobierno por conducto de V. E. licencia para avecindarse. — De órden de la Regencia provisional del reino traslado á V. S. la anterior comunicacion, á fin de que observe puntualmente cuanto en la misma se previene, relativamente á las funciones propias del Gobierno político de esa provincia de su cargo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 6 de febrero de 1841.—Francisco de Gorria.— Felipe del Castillo, Secretario.

Número 99. **IDEM.**

PERFECCION DEL HOMBRE
EN LA ESTENSION DE SU SER,

ó sea la armonía de la naturaleza y la civilizacion en la formacion física, moral é intelectual del mismo, desde su individual orígen hasta la juventud.

PROSPECTO.

Formar al hombre, educarle, es sin disputa la primer necesidad de las naciones; y España que ha felizmente sacudido el yugo de la humillante barbarie de tantos siglos, no llegaria á recoger el ópimo fruto, á que tiene un derecho sagrado, de los sacrificios inmensos por la conquista de su dignidad, descuidando el punto capital de la educacion de sus nuevas generaciones: educacion que solo es completa cuando abraza al hombre bajo el triple aspecto físico, moral é intelectual. Sin individuos robustos, ni hay felicidad aislada posible, ni elementos en que librar esperanzas de un gran pueblo. Por otra parte, no consta aquel únicamente de fibra material, ni nace para siempre vejetar en la estupidéz siendo otras sus principales relaciones con el Universo; caracterízale tambien una facultad de pensar, cuyo cultivo desempeña un papel indispensable en sus destinos sociales. Mas, si por formarle robusto le dirigimos por los preceptos de algunos talentos de prodigioso ruido en el Orbe civilizado, pero de un esclusivismo intolerante ó de teorías impracticables, que miraban con negligencia las necesidades del pensamiento, le reduciremos sin remedio á la naturaleza del mas degradado bruto; y si, al contrario, por la inteligencia omitiésemos con irreflexivo desden sus medros y fuerzas físicas, tocariamos el deplorable estremo de sacrificar al hombre en aras de una civilizacion mal entendida, que tarde ó temprano daria al través con las sociedades. Ni ¿qué ventajas pudieran estas prometerse del vigoroso, aun siendo pensador, si desconociese la trascendental importancia, la altísima conveniencia, á la vez individual y comun, de las buenas costumbres, y careciese de un hábito indeleble de ajustar sus actos á las inspiraciones de tan sana, como precisa conviccion?..... La existencia de semejante mónstruo seria el baldon de la naturaleza, si bien pagaria en su propio aniquilamiento, siendo el verdugo de sí mismo.

Hombre físico, pues, *hombre moral* y *hombre intelectual*; he aquí todo el grandioso objeto del presente ensayo, que si á desempeñarle completamente no han bastado mis débiles esfuerzos, me proporciona al menos la satisfaccion de que se penetre el público del anhelo con que me consagro á su prosperidad positiva y duradera. Hube, á la verdad, de recurrir para grandes luces á varias fuentes que con acatamiento cito en el discurso de mi tarea; empero, el simple nombre del hombre; cualquiera que sea, no creo me haya jamas desviado de la naturaleza, cuyas leyes, acomodadas á las exigencias de una *sólida civilizacion*, fueron mi verdadera guia: la base no puede ser ni mas segura ni menos accesible á controversias. Por lo demas, es superfluo recomendarme con hipócrita humildad á la indulgencia del lector; solo el éxito puede demostrar el grado de utilidad de este trabajo.

¡Dichoso yo si al intentar *la perfeccion del hombre en la estension de su ser*, hubiese siquiera contribuido á promover el venturoso porvenir reservado á mi patria! — *José Jorge de la Peña.*

Indice analítico de las materias que se tratan en el trabajo objeto del presente anuncio.

Primero. Ojeada filosófica sobre la naturaleza del hombre. Fases de su carrera. Necesidad de la educacion completa.

Segundo. Antropogenia. (Formacion física del hombre. Lo que en esto hay de cierto. Tipo indestructible, aunque modificable, del individuo, segun las condiciones de su propio orígen.)

Tercero. Matrimonio. (Considerado en sus condiciones físico-morales mas ventajosas á la projenie y las costumbres. Felicidad y necesidad del buen matrimonio. Importancia de la mujer. Influjo del amor fino en las cualidades de la prole. Desventajas del celibato en general y circunstancias en que se debe adoptar este último estado.)

Cuarto. Generacion. (Modos de propagacion de las especies tocados con la delicadeza necesaria. Idea de la vida propiamente dicha.)

Quinto. Vida intra-uterina. (Interesante historia del progresivo desarrollo del feto en sus diferentes periodos. Consideraciones político-morales sobre el enorme mal de intentar el aborto. Impugnacion de perjudiciales preocupaciones sobre la época de animacion y viabilidad del feto, naturalmente deducida de su propia historia.)

Sesto. Higiene de la preñez. (Cuidados al alcance de todos en favor de las embarazadas en todas sus situaciones, relativamente á las vicisitudes atmosféricas, movimientos, alimentos, vestidos y goces, sin omitir el punto de *antojos.*)

Sétimo. Parto. (Consideraciones fisiológicas tambien al comun alcance sobre sus causas determinantes y mecanismo. Cuidados que exije la situacion de la parturiente y parida. Los en favor del recien-nacido, con observaciones geográfico-históricas.)

Octavo. Cuadro del hombre al nacer. (Consideraciones filosóficas sobre su primer grito y las necesidades con que viene al mundo. Su organizacion en los albores.)

Noveno. Continuacion de los cuidados por el recien-nacido. (Baño, bautismo y mortandad de la infancia. Preceptos higiénicos. Observaciones, autoridades y ejemplos sacados de la historia natural.)

Diez. Escrecion del meconio, orina, babas y secrecion de un humor lacticinoso en el infante. (Práctica sana. Impugnacion de funestas preocupaciones.)

Once. Mantillas del recien-nacido y vestido durante la niñez. (Necesarios detalles en órden á estos objetos, conciliando la sencillez y economía con las reales necesidades de la edad. Perjuicios de antiguos y modernos usos, sin ofender al buen gusto. Medios auxiliares prestados por el mismo vestido y calzado para robustecer y enderezar los órganos en ciertos casos.)

Doce. Sueño, cama y decúbito del niño con oportunos pormenores sobre los cólicos, acedías y lombrices. (Consideraciones filosóficas. Reglas higiénicas. Sobre el arrullar y mecer. La cuna y demas objetos correlativos.)

Trece. Alimentacion de la infancia. (Lactancia en general.)

Catorce. Madres que deben criar.

Quince. Las que se deben criar, con la esposicion de las ventajas individuales y sociales en uno y otro caso.

Diez y seis. Lactancia estraña. (Nodrizas. Sus cualidades. Medios artificiales. Animales que lactan y su trato, calculando la necesidad y utilidad respectiva de cada uno de estos recursos. Sobre si la lactancia influye en el caracter personal)

Diez y siete. Modo de lactar. (Régimen de la que cria en sus diferentes situaciones y en las del infante. Frenillo. Grietas, pelo &c., con los instrumentos y preservativos mas útiles contra los males de pechos y mamelones. Origen de las *higas* y del llamado *mal de ojo.*)

Diez y ocho. Demas alimentos de la criatura antes del destete, marcando su oportunidad y preparacion.

Diez y nueve. Destete y alimentacion consecutiva, con la conducta adoptable para formar un estómago robusto.

Veinte. Limpieza del niño en todos sus actos con las positivas ventajas que de ella resultan. Hábitos á este objeto.

Veinte y uno. Denticiones primera y segunda. Modo de favorecerlas. Uso y abuso del chupador.

Veinte y dos. Preservativos de las enfermedades infantiles. Vacuna.

Veinte y tres. Movimientos del niño. (Medios ausiliares sin perjuicio alguno. Escuela natural de andar y preocupaciones en la materia. Modo de corregir los vicios de formas y actitudes, ú *ortopedia* higiénica general. Desarrollo y educacion muscular. Gimnástica de la niñez en sus diferentes periodos.)

Veinte y cuatro. Pasiones y raciocinio del niño. (Ideologia del mayor interes fundada en los fenómenos de la economía viviente. Por donde rompe el niño á hablar y por qué. Modo de secundar esta facultad.

Veinte y cinco. Educacion moral. (Desde cuando. La que tiene lugar antes de la razon. Idem desde esta época con todos los detalles prácticos, virtud por virtud; haciendo de la verdadera moral un hábito indeleble que revista al hombre de toda su dignidad.)

Veinte y seis. Educacion intelectual. (Primer maestro del niño. Como se ha de proceder para ir sólidamente enriqueciendo su espíritu. Primeras facultades intelectuales que se han de cultivar. Grado de intensidad en la enseñanza, desterrando fatales errores. Lengua y escritura universales, con el analisis de la escritura especial. La escuela y su interior organizacion. Conocimientos generales en que debe iniciarse todo ciudadano, con el orden en su adquisicion y el verdadero método para progresar sin fastidio, ni perjudicar á los medios y fuerzas físicas. Premios y castigos eficaces sin degradacion. Epocas y vicisitudes atmosféricas de bueno y mal influjo sobre la memoria y percepcion. Ejercicio. Vacaciones.)

Veinte y siete. Vocacion individual y modo de conocerla para secundarla, en beneficio privado y social.

Veinte y ocho. Entrada del joven en el magestuoso templo de las ciencias llamadas *mayores* ó al aprendizage de las artes. Conclusion.

Esta obra constará de un tomo en cuarto abultado. El precio para los señores suscritores 28 rs. vn., y se suscribe en esta ciudad en la imprenta de D. Juan María de Pazos.

Al dar cabida en el Boletin oficial al precedente anuncio, me es sumamente grato poder asegurar á cuantos se interesen en que la primordial educacion física y moral del hombre llegue al grado de perfeccion que el estado de su civilizacion exije, que los luminosos principios que contiene la obra que ofrece al público el Sr. D. José Jorge de la Peña, la hacen recomendable bajo todos aspectos. Y lo hago con tanta mayor confianza cuanto que conozco personalmente á este digno profesor: han sido infinitas las ocasiones en que he podido apreciar su mérito, y he tenido hasta la satisfaccion de leer y admirar su bella produccion desde que escribió las primeras páginas. En ella hallarán los padres de familia reglas admirables que aplicar en la educacion de sus hijos, y los profesores máximas de profunda filosofía en que estudiar la carrera del hombre desde su vida intra-uterina hasta la edad en que es llamado á ocuparse de las ciencias ó del aprendizage de las artes. Orense 6 de febrero de 1841.— Francisco de Gorria.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Número 100.

En el Boletin oficial número 4.° de este año está señalado por mí el 23 del corriente para hacer la entrega en tesorería del importe del primer plazo de la contribucion estraordinaria de 180 millones, decretada por la ley de 30 de julio último; y los pocos repartos que para su aprobacion he recibido hasta el dia, me dan una prueba inequívoca de que la mayor parte de los Ayuntamiontos no han cumplido exactamente con los deberes que les impone aquella, y la Instruccion que la acompaña. El giro de 550.000 reales que acaba de hacer el Gobierno contra esta Intendencia, las órdenes que tengo del mismo, y las exijencias de los acreedores, al paso que hacen mas notable aquella falta, aumentan los apuros de la tesorería, y me ponen en la necesidad de impulsar á toda costa la recaudacion de dicha contribucion, aun prescindiendo algun tanto de las formalidades prescritas en la ley. Y para ocurrir á todo, he resuelto:

1.° Que los Ayuntamientos que al recibo de esta circular no tengan concluidos los repartimientos, lo verifiquen sin alzar mano.

2.° Que acto continuo y sin esperar la aprobacion que me reservo, asi como la reparacion de agravios, para el tercer plazo, procedan á la cobranza del primero, poniendo en juego para hacerla con rapidéz cuantos medios estan en sus atribuciones y sin perder de vista el de la persuasion y convencimiento.

3.° Que en el dia prefijado los Alcaldes constitucionales entreguen á los señores Saenz é Hijo del comercio de esta ciudad el importe de dicho primer plazo, de quienes recogerán las correspondientes cartas de pago que las oficinas tienen ya espedidas contra los Ayuntamientos y dieron en garantía á dichos señores para el reembolso de la cantidad que han anticipado á la Hacienda por cuenta de dicha contribucion.

4.° Que los Ayuntamientos transmitan á los contribuyentes la eficacísima invitacion, que á todos hago, á realizar tambien al mismo tiempo el pago del segundo plazo; pues aunque este no vence hasta el 23 de mayo próximo, los apuros estraordinarios que hoy tiene el Erario me obligan á exigir este servicio anticipado, y el celo y patriotismo que distingue á los Ayuntamientos me hacen esperar que, penetrados de la urgente necesidad, no perdonarán medio hasta conseguir que mi invitacion no quede desairada.

5.° Siendo consecuencia precisa de la imposibilidad de aprobar ahora los repartimientos, la de examinar la legitimidad de los documentos de data en cuenta de dicha contribucion, se reserva tambien su admision para el tercer plazo; pero esta disposicion no se entiende con respecto á los Ayuntamientos cuyos documentos alcancen á cubrir el cupo total, ó escedan el importe de dicho último plazo.

Desde que me encargué de la Intendencia, he dado bien á conocer á los pueblos que no son los medios de coaccion y vejaciones los que mas adaptan á mi caracter; pero para poder llevar adelante este sistema, que todos reconocen y aplauden, preciso es que mis disposiciones sean puntualmente ejecutadas por los Ayuntamientos, y que los contribuyentes se presten dóciles á mi voz. Yo espero que si los Ayuntamientos se penetran bien de sus ventajas, si las hacen conocer á sus administrados, y me ayudan á realizar dicho sistema por los medios indicados y los demas que les sugiera un celo bien entendido, no será necesario volver en adelante al ominoso de apremios, y me proporcionarán la satisfaccion de poder atender á las obligaciones de la Tesoreria y llenar mis compromisos con el Gobierno sin apelar á medidas de rigor.

De quedar enterados y en cumplir cuanto se dispone en la presente circular me darán aviso los Alcaldes constitucionales á vuelta de correo.—Dios guarde á Vms. muchos años.

Orense 8 de febrero de 1841. — *Juan Segundo.* — Señores Presidentes é individuos de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Número 101. COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. señor Capitan general de este distrito en papel de 31 del mes próximo pasado me dice lo que á la letra sigue.

Paso á manos de V. S. un egemplar de la orden general del 24 del corriente, dada en Madrid, á fin de que se sirva darla la publicidad correspondiente en la provincia de su digno mando.

SOLDADOS: Hoy se celebra el cuarto aniversario por los valientes que perdieron su vida en la memorable batalla de Luchana. Vuestro General en Gefe al disponer estas honras, les tributa en nombre de todo el ejército una oblacion que sublima su gloria militar, y el heroismo con que derramaron su sangre por la libertad de su patria y por el Trono de su Reina. Vosotros dignos camaradas de los que sellaron con su muerte la fe de sus nobles juramentos, recordareis en este dia aquella noche tremenda, la lucha encarnizada que empeñó el mas arrojado esfuerzo, el triunfo que coronó vuestras frentes, y que la historia consignará como el hecho de mayor importancia y consecuencia. El tercer sitio de Bilbao compondrá en sus páginas un trozo brillante que eternizará vuestro nombre, porque de aquel sitio, y de las hazañas con que fué señalado, data el principio de nuestra libertad, el principio que debe asegurar nuestra independencia, y el que ha de colocar á la Nacion española en el lugar que la corresponde. En aquella época era el éxito dudoso hasta para los hombres dotados de la firmeza necesaria en circunstancias las mas críticas, para los que confian siempre por su particular temperamento, y aun para los que conocian vuestro valor, constancia y sufrimiento. Los motivos de la duda se fundaban en que el enemigo estaba á una altura de poder que jamas habia tenido. Sus fuerzas eran numerosas: sus recursos abundantes: su situacion topográfica la mas ventajosa. Vosotros desnudos, sin las raciones necesarias, sin socorros, teniendo que sufrir á la intempérie todos los rigores de la estacion, y que vencer líneas terribles por la naturaleza, por el arte, y por las fuerzas que las sostenian; jamás, nunca desmayasteis, siempre vuestro continente guerrero me inspiró bastante confianza. Varios fueron los reconocimientos que fué necesario practicar á la derecha é izquierda de la ria de Bilbao, estableciendo los mayores puentes militares que se han conocido por los anales antiguos y modernos. Varios fueron tambien los encuentros encarnizados que precedieron á la gran batalla, tocando obstáculos insuperables que pudieron acrecer el orgullo de los rebeldes; pero que no bastaron para que decayese el ánimo cada vez mas fuerte de los héroes que se defendian sitiados, ni de los que habian de librarles del baldon de la esclavitud. Aquellos reconocimientos me decidieron al fin á determinar la grande operacion por el puente de Luchana cortado por el enemigo, quien ademas de haberse fortificado en la cabeza opuesta contaba con el apoyo de dos baterias para impedir su establecimiento, una á cincuenta pasos sobre el camino, y otra en la altura del monte de Cabras, dominando el anterior á la cortadura. Campados entre el fango y la nieve, vencidos inconvenientes que parecian insuperables para establecer nuestras baterias, distribuidas las fuerzas segun el plan de ataque, llegó el momento de emprenderlo. Compañías de cazadores entusiasmadas y dirigidas por comandantes valientes que perecieron en medio de la gloria del triunfo, se embarcaron entonando himnos patrióticos, cuando hasta los elementos parecian oponerse á conseguirlo. La copiosa nieve y la densa niebla no interrumpió los cánticos marciales augures de la victoria. Vosotros hicisteis y presentasteis el inaudito arrojo de aquel paso por el Nervion rozando el puente cortado, y sufriendo á quema-ropa los fuegos de las dos armas que vuestra impavidéz despreció. Vosotros aterrásteis al enemigo que defendia este primer paso de su formidable línea. En vuestro poder quedaron las dos baterías, haciéndoos dueños del monte de Cabras y del puente de Luchana. Vosotros habilitásteis su paso con una rapidéz admirable, haciendo con inteligencia uso de todos los materiales prevenidos. Faltaban obstáculos aun mas difíciles que el enemigo aumentó con tenaz resistencia, reforzado considerablemente en las formidables posiciones del monte de San Pablo. Alli el combate fue encarnizado: cargas á la bayoneta de una y otra parte durante algunas horas de la noche disputaron el terreno sin mas éxito que cubrir el intermedio de cadáveres, derritiendo la nieve sangre preciosa de españoles, obcecados unos, seguros vosotros de la justicia de la causa por que la ofreciais. En unas pajas, lecho de dolor, sufria yo mas moralmente con los avisos que mi solicitud hacia se me repitiesen sobre el estado de la batalla. Ansioso de correr vuestra suerte, nada me contuvo. Volé al sitio del combate... Vosotros hicisteis á mi vez todo lo que faltaba para que la matanza y el esterminio cesase; para que la victoria fuese del mas audaz. Las elevadas cúspides de San Pablo fueron coronadas por vosotros: los cañones que vomitaron tantas balas rasas y metralla quedaron en vuestro poder. Los enemigos fueron lanzados por las opuestas vertientes sobre los pueblos de Azúa, Derio y Lerandio: el formidable cerro de Banderas y su reducto lo conquistó vuestro constante arrojo: por todas direcciones perseguísteis al ejército sitiador: toda su artillería, municiones, parque, trenes, almacenes y hospitales fueron despojo vuestro: y al rayar el dia petrificada la nieve en vuestros cabellos, gozásteis la mas grande, la mas pura de las satisfacciones, cruzándose los brazos de libertadores y sitiados, todos valientes, todos sufridos, todos merecedores de las coronas señaladas al heroismo, y que la Nacion agradecida os rindió por medio de sus dignos representantes.

Compañeros de glorias, privaciones y peligros: Sin aquel triunfo la esclavitud era segura: el tirano habria usurpado el Trono á nuestra Reina inocente: las instituciones liberales no se hubieran consolidado: la prosperidad de nuestro suelo se viera desterrada: la independencia nacional no se hubiera afianzado: y el oprobio, el baldon, los suplicios y cadalsos fueran el triste patrimonio de los españoles, la herencia fatal de las generaciones futuras: desde entonces decayó la fuerza moral del pretendiente y sus secuaces. Vuestros triunfos se contaban por acciones; habeis marchado de victoria en victoria hasta dar la paz á vuestra Pátria!!! ¿Y quienes más dignos de su gratitud? ¿Quienes mas acreedores á nuestro fraternal recuerdo? Las víctimas que murieron con gloria por conseguir tantos bienes, alejando para siempre tantas calamidades. Rindamos en este dia el justo tributo á su memoria: ella será eterna en nuestros corazones, asi como inmortal el nombre de los que perecieron en Luchana.

Soldados: Habeis sido sus dignos compañeros: la senda que os trazaron la habeis seguido para honor y lustre del ejército: mi único orgullo es haber estado y estar á su frente; y yo no dudo que en la paz sereis tan virtuosos como en la guerra, para que la Constitucion que hemos jurado no sea infringida, para que el Trono de Isabel II rija con brillo, dignidad y justicia, para que se afiance nuestra independencia, y para que el orden público no sea alterado, logrando de este modo la ventura por que se ha vertido tanta sangre, y la Nacion ha hecho tantos sacrificios.

Asi lo espera vuestro General—Espartero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. se inserta en el Boletin para la debida publicidad. Orense 20 de enero de 1841. — José Moure.

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*